



ANUNCIO

CONSULTA PREVIA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la redacción del proyecto de modificación de la Ordenanza municipal sobre ordenación del tráfico y seguridad vial, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: desarrollar, completar y adaptar las necesidades de nuestro municipio al marco jurídico definido por la normativa estatal sobre la materia, contenida en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación: Es necesario proceder a la **modificación de la vigente Ordenanza municipal sobre ordenación del tráfico y seguridad vial**, aprobada por acuerdo plenario del día 25 de agosto de 1.995 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 256, de fecha 07 de noviembre de 1.995, a fin de ajustarla a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y completar lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes, siendo su adaptación al mismo, una de las condiciones establecidas para poder suscribir el Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, en régimen de delegación, de la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de estos procedimientos

c) Los objetivos de la norma: La modificación de la Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: Dado que el objetivo es establecer un marco normativo mejorado y adaptado a la normativa actualmente vigente, no existe alternativa regulatoria a la modificación de la Ordenanza municipal que se pretende aprobar, puesto que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales se ejerce a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

e) Plazo y lugar de remisión de las opiniones: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus aportaciones sobre los aspectos planteados en los siguientes plazos y lugares:

El plazo para formularlas es de **quince (15) días hábiles** a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento y página web municipal.

Lugares de presentación/remisión de opiniones (cualquiera de las siguientes):

.- En el Registro General del Ayuntamiento de Esparragalejo, sito en Ronda de la Concordia, n.º 08 , 06860 Esparragalejo (presencialmente).

.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.esparragalejo.es>

.- Dirigidas al siguiente correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

**Esparragalejo , 02 de JULIO de 2025.-
EL ALCALDE,**

Fdo: Fco. José Pajuelo Sánchez.